

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5605 / 978**

**Collada Ardanuy, Leonardo**

**Fonz**

**1939 - 1942**



*un poco levemente* J.A. 9/19  
Expediente número 8

nc Audiencia 9/2/9

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

**978**

Juzgado Especial del Pueblo de FORZ

Provincia de Jaén

Año de 1.939

**E X P E D I C T E**

De responsabilidad Civil contra el vecino de este Pueblo LEONARDO

COLLADA ARIBAU por su oposición y tracón a nuestra querida Esperanza conforme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, por haberse marchado voluntariamente con los rojos y actuación antes y durante el dominio marxista en esta localidad.

EL JUEZ ESPECIAL  
CABO DE LA GUARDIA CIVIL

EL SECRETARIO HABILITADO  
DEL AYUNTAMIENTO

*Lugarteniente Lopez*

*hijo Mayor Sorribas*

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

SALIDA

nº 40

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Leonardo Collada Adams, vecino de Toroz, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 17 de enero  
de 1937. - José Triunfal  
COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES  
El Gobernador Presidente.

HUESCA

sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Toroz

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ; Cabe de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y en la actualidad Comandante del Puesto de esta Villa, Instructor de este Expediente según consta en el Oficio que le encabeza con el número, setenta. CERTIFICAR Que en el día de la fecha, ha sido nombrado (primero requerido) DON LUIS OGUST SORRIBAS, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Villa, para que actue de Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifieste su aceptación por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia en Póns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVINCIA- En Póns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-

Por el presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Localidad, el acusado LEONARDO COLLADA ARDABUY y como dieran noticias que no residía en esta residencia, se ordenó la fijación del EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablon de anuncios del Ayuntamiento, el que copiados a la letra dicen así: DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabe de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez Especial nombrado por el Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial, de Incautación de Bienes para la instrucción del expediente que luego se para mención.

Por el presente EDICTO se cita a LEONARDO COLLADA ARDABUY vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta residencia, personal ó por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número John, para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encartado que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Clérico Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado se parará el perjuicio a que hubiera lugar. Dado en Póns a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

vs. B8

EL SECRETARIO

DILIGENCIA REMITIENDO "EDICTO" Con la misma fecha se remitió "EDICTO" y en los mismos términos redactado, al Señor Director del Boletín Oficial, para su publicación en el mismo, el cual es idéntico al anterior que se deposita en el Tablon de anuncios de Ayuntamiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el Secretario de que Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA RECABANDO IN-  
FORMES DE LA GUARDIA CI-  
VIL, ALCALDEA Y PALANCA

En Fonz a echo de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.- el Señor Juez ordeno se recabaran informes del encartado por medio de Oficio, a los Señores, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, Alcaldía y Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Y para que conste se pone por diligencia que firma con migo el Señor Juez y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

4 - 8-

DILIGENCIA UNIENDO OFI-  
CIOS DE LA GUARDIA CI-  
VIL, ALCALDIA Y PALANCA

En Fonz a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-Recibí el Señor Juez Instructor, oficios del Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta residencia, Alcaldía y Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. sobre la conducta y antecedentes del encartado, y dispuse se uniesen a continuación de este escrito.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DELIGENCIA DE UNIR UN) En el dia de hoy y habiendo caducado el plazo que se fijo en la providencia citando a declarar por EDITO de la Alcaldía de este Ayuntamiento con diligencia de su publicación y devolución, el Instructor dispuso su unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Fonz anterior de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA) En Fonz a anterior de Febrero de mil novecientos treinta y nueve  
III Año Triunfal.- Visto el BOLETIN OFICIAL de la Provincia N° 34 correspondiente al dia Once de Febrero del año anterior mencionado en el que aparece inserto el EDITO llamando a declarar y emplazando por echo q's as al finalizado LEONARDO COLLADA ARDANUY desde la publicación en el referido Boletín para su unión al diligenciamiento y considerando que procede la constancia en auto de este requisito.  
CERTIFIQUESE del anuncio a continuación afixos justificativos con expresión del N° y demás antecedentes, lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario Certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El que suscribe Secretario actuante en este expediente de responsabilidad Civil en Fonz Juzgado Especial del que es Juez Instructor DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabo de la Guardia Civil.

CERTIFICA que examinados los antecedentes obrantes en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia N° 34 correspondiente al dia que se menciona en la provi-

INFORME

LEONARDO COLLADA ARDANUY: Antes del Glorioso Movimiento Nacional fué de ideas de sentido izquierdista tanto es así que al advenir la República se le designa para Alcalde cuyo cargo desempeña.

En esa época se forma el centro de Izquierda Republicana en el cual se afilia y desarrolla activísimamente propaganda en favor de todo lo que representaba un sentir de izquierdismo. Ya por aquel entonces se forman manifestaciones, mitines y otros actos de esta índole con la aquiescencia y beneplácito del mencionado Collada.

Al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional realiza actos en contra del régimen fundando priereamente la U.G.T. y mas tarde el Partido Comunista. Su idea exaltadamente extremada le hace incurrir en faltas cometidas contra personas de orden. Coro su grado de adhesión a la causa roja era inequívoco, esto le vale al que fuera designado miembro activo del Consejo Revolucionario y Fiscal del Tribunal Popular del mismo nombre. En toda época y ocasión propicia dirige la palabra al pueblo en contra del Glorioso Movimiento Nacional. El concepto que merece a este Ayuntamiento es de persona peligrosa para la España Nacional.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos cuya vida guarda más rudos años.

Fonz a 7 de Febrero de 1939  
IM. Año Triunfal.

El Alcalde

Antonio Negret

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes "FONZ"

LEONARDO COLLADA ARDANUY

ANTES DEL MOVIMIENTO. Se muestra gran propagandista de las ideas izquierdistas, y al advenimiento de la República, como persona adicta a la misma, desempeña el cargo de Alcalde. Desde esta época al advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional, desarrolla activísima propaganda en favor de las ideas extremistas (en sentido izquierdista) tratando a las personas de derecha de "cacicachos" y colabora a toda manifestación y acto que se celebra en esta localidad y fuera de la misma.

PERTEENECE A IZQUIERDA REPUBLICANA. Al iniciarse el Glorioso Movimiento, es uno de los que mayor ascendiente revolucionario ejerce en esta localidad, y sigue con mayor impetu la propaganda y acción en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

SU FILIACION DURANTE EL GLORIOSO MOVIMIENTO. Es como sigue: Es uno de los fundadores de la U.G.T. y del Partido Comunista, miembro activo del Consejo Revolucionario y Fiscal del Tribunal Popular Revolucionario, realizando detenciones y persecuciones en las personas de derecha. Activó los ánimos en la destrucción de la Iglesia, Capillas y Cruces del Cerroterio y Calvario, en una palabra, elemento contrario acerrimo a la España Nacional y de peligrosidad para la misma.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos cuya vida guarde a V. Dios muchos años.

Fono a 9 de Febrero de 1939-III. Año Triunfal.

El Jefe Local



*M. Endruella*

Sr Coronel del Puesto de la Guardia Civil "Plaza"

INFORME

LEONARDO COLLADA ARDRIUY; cuando, natural y vecino de esta Villa, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Alcalde en el año 1936; durante el dominio rojo, se afilió a la U.G.T. formó parte del último Consejo Municipal representación del partido Comunista, tenía gran anhelo en tomar parte en cuantos partidos o juntas se formaban en esta localidad, con el solo fin de manejarse en todo, en cierta ocasión dijo y con motivo de la muerte de un hermano del referido sujeto, que se hallaba en Barcelona el cual se sublevó en contra de la cría roja desempeñando el grado de teniente de Artillería que si le habían puesto por ser fascista bien muerto estaba, prueba evidente de que este individuo es contrario a la España Nacional, cuando se celebraban manifestaciones con motivo de fraternos triunfos rojos, siempre se distinguía con sus frases de "viva" la República, Rusia soviética, a la vez que con palabras groseras comprometía a las personas dianas de la España Nacional, también denunció algunas personas por no ser de su agrado. Por su actuación este sujeto es considerado en este Cuartel como elemento peligroso para la España Nacional.

Dijo guarda a muchos años.  
FOMZ 10 de Febrero de 1939-III Año T.  
El Comiso del Puesto acostadal

SEÑOR JUEZ ESPECIAL DE LA VILLA DE

"PAZ"

JUEZGADO ESPECIAL DE )  
INCAUTACION DE BIE- )  
NES - F O N Z - )

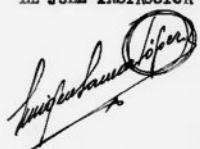
E D I C T O

DON ENRIQUE CARRERA LOPEZ, Cabo de la Segunda Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y en la actualidad Comandante del Puesto de esta Villa, Juez Especial nombrado por el Exmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la Instrucción del expediente que luego se hará mención:

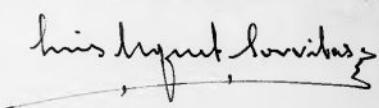
Por el presente EDICTO se cita a LEONARDO COLLADA ARBANUY vecino que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta residencia, personal o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número Ocho para declarar la responsabilidad Civil que se deba exigir al encartado que se menciona anteriormente, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional;percibiendo que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fonz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- III  
AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



**GENCIA DE ENTREGA:** En el dia de la fecha y por el Sr Juez Especial de esta villa, se ha hecho entrega del presente EDICIO en este Ayuntamiento para su publicación en el tablón de Anuncios del mismo.

Y para que conste y a los efectos de cumplimiento firmo el presente en Fonz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

El Alcalde Presidente



Antonio Uqueret

Diligencia de devolución: En el dia de la fecha y habiendo caducado el plazo fijado en el Edicto sin que haya comparecido el encartado ha sido devuelto al Sr. Juez Especial de esta Plaza para los fines pertinentes.

Fonz a 14 de Febrero de 1939. III. Año Triunfal.

El Alcalde Ejerciente.

Antonio Uqueret



8 -6-

dencia anterior número 391 aparece el EDICTO citatorio comprendido el anterior en estos autos LEONARDO COLLADA ARANDA, cuyo encartado es vecino de esta residencia con anterioridad al dia en que fué liberado este pueblo, y cuyo expediente lleva el número Ocho siendo el EDICTO de fecha seis del mes y año actual.

Y para que conste a fines acreditativos de la citación y plazamiento expido la presente en Fonz a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Luis Miguel Uqueret

EL SECRETARIO

Luis Miguel Uqueret

DILIGENCIA DE CITACION) En Fonz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. No habiendo comparecido a la citación ni EDICTO publicados, el encartado LEONARDO COLLADA ARANDA, el Señor Juez acordó citar los vecinos de esta localidad de reconocida solvencia y méritos a la Asociación Nacional, D. ALFREDO PUJOL RABIX y D. JOSE ALFREDO ALVAREZ, de los cuales tiene este Juzgado antecedentes que pueden declarar con respecto a la actuación del individual ya que estos han vivido toda la campaña en esta localidad y estén enterados en parte de su actuación, los cuales son vecinos de esta Villa, mayores de edad.

Y para que así conste, firme el Instructor y yo el Secretario que soy él.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Luis Miguel Uqueret

EL SECRETARIO

Luis Miguel Uqueret

DECLARACION DEL TESTIGO) En Fonz a QUINCE de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Y siendo las diez horas y media el mismo dia antes citado nacido el señor Juez y de mí el secretario, compareció el individuo expresamente mencionado, al que se le pidió que prestar declaración, así como la obligación en doce de la veintidós en lo que supiere y lo fuere preguntado, una vez advertido de las penas que incurren los roca de falso testimonio y tomado que lo fué juramento, Jura decir la verdad.

PROBLEDO, por los generales de la Ley dijo llamarles como al marginar se compuso de cuarenta años de edad, casado, vecino de Fonz y que manifiesta conocer al encartado con el que no lo une parentesco, de ninguna clase, que tampoco tiene con el mismo intereses directos ni indiretos en este expediente.

IRAGÜETE, para que diga si sabe donde paseo encontrarse el encartado LEONARDO COLLADA ARANDA, así como desde la fecha en que fuita de esta localidad familiar que tiene en la misma, dice que este individuo por sus actuaciones fué uno de los más destacados y que al entrar la tropas nacionales en este Villa desapareció del pueblo marchándose voluntariamente con los rojos puesto que no obligaron a evacuar nadie, y que su marcha la efectuaría por oponerse en lo que estuviera de su parte al Ejército Nacional, por ser contrario a este, dejando en esta residencia a su mujer y cuatro hijos menores de edad, que dicho individuo antes de infiltrarse al Glorioso Movimiento Nacional, sus ideas eran de matriz Izquierdista, desempeñando en época que no recuerda el cargo de Alcalde en esta residencia, en la organización que se menciona, fué uno de los más destacados con su propaganda, asistir a manifestaciones, mitines y en algunos de ellos también dirigía la palabra al público, y coincidiendo con sus frases grosseras de un mal español a cuantos no tenían 6 pensaba como él, constantemente insultaba a personas solventes y dichas de la Asociación, y que en todas sus partes se mostraba entusiasta a la República; durante el periodo rojo, se afilió a la J.G.T. y F.C. desempeñó el cargo de Miembro del Consejo Municipal y también tomó parte como miembro del Tribunal Popular en esta localidad, mientras actuó esto se organizó una lista de todos los que consideraban eran contrarios a la causa roja, que es de suponer fueron uno de los culpables en la persecución estas personas, puesto que en ciertas ocasiones hablo mal y malo a algunas personas por no ser de su agrado, que al entrar los nacionales y

practicar registros en su domicilio, se le encontró un cuchillo de un tal Montero-  
set, que el declarante no pudo afirmar si este sujetó tomó parte en robos y re-  
quisas, pero que a juzgar de lo que se le ha encontrado en su casa, es de supo-  
ner fuera uno de los que tomaron parte en dichos actos, preguntado por el concep-  
to que tiene del interesado dice que malo.

Y que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afir-  
ma y ratifica, firmando con el Señor Juez Instructor y yo el Secretario que soy fá-

#### EL JUEZ INSTRUCTOR

#### AL TESTIGO

*Ambrosio Puy*

S E C R E T A R I O

*luis huguet bonillas*

DECLARACION DEL TESTIGO) En Ponz aquince de mil novecientos treinta y nueve, y  
siendo las doce horas del mismo día antes citado ante el Señor Juez y de mí el Secretario, compareció  
el testigo mencionado al margen, al que se le previno tenía que prestar declaraci-  
ón, así como en decir la verdad en lo que supiera y le fuere preguntado, una  
vez advertido de las penas que incurro el reo de falso testimonio y tomado que  
lo fuese juramento, jura decir la verdad.

PREGUNTADO, por las generalidades de la Ley dijo llamarle como queda dicho de sesen-  
tiaños de edad, casado, natural y vecino de Ponz y que manifiestó el encartado  
con él que no le une parentesco alguno ni tiene amistad ni enemistad, ni intere-  
sese directos ni indirectos en este expediente.

PREGUNTADO, hacerse de la actuación antes y durante el dominio rojo en esta locali-  
dad, dice; que antes del diez y ocho de Julio de año mil novecientos treinta y se-  
senta ó sea al entrar la República fue nombrado Alcalde, sus ideales siempre eran de  
matiz izquierdista y estaba afiliado a Izquierda Republicana, siendo uno de los  
destacados en dicho partido; durante el dominio rojo continuó su labor izquierdista  
siendo persona de confianza del Comité y otros elementos forasteros, cuando se  
presentaban oradores con el propósito de envenenar el pueblo, esto era rigida la paí-  
bra al público, constantemente decía que se mostraba satisfecho de ser izquierdista  
y por lo tanto todo el Consejo dice que era revolucionario, que no sabe si el  
encartado tomó parte en robos ni otros hechos que puedan tener carácter difusivo  
a pesar de ser de los más destacados por sus ideas, dice el declarante que el en-  
cartado, al aproximarse las tropas nacionales, se marchó voluntario con la idea de  
suponer que lo hiciera con el propósito de oponerse en parte al avance nacional  
que dejó en este pueblo abandonados los bienes que poseía y familiares, preguntas-  
do para que diga el concepto que tiene el declarante del encartado, dice que regi-  
lar.

Y que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y  
ratifica, y leída por mí esta su declaración la halla conforme y la firmé en uni-  
ón del Instructor y yo el Secretario que soy fá.

#### EL JUEZ INSTRUCTOR

#### AL TESTIGO

*Oscar Legue*

E L S E C R E T A R I O

*luis huguet bonillas*

Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Intervención de Bién-  
es de la Nación.

1.º DON ENRIQUE CAIRERA LOPEZ: Cabo de la Segunda Compañía de la  
Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad, Comandante del Pues-  
to de esta Villa, Juez Espacial nombrado para instruir este Expediente por orden  
escrito de su superioridad, número 70 de fecha 17 de Enero del presente año para  
declarar la responsabilidad Civil al que fué vecino de esta Villa LEONARDO COLLA-  
DA ARDANUY, por habersele considerado incurso en el Decreto Ley de 10 de Enero  
del año mil novecientos treinta y siete.

En citaciones por medio de EDICTOS insertados y expuestos en el BOLETIN OFICIAL

de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento de esta Localidad, di-  
cho individuo en los plazos fijados no ha comparecido ni personalmente ni  
por escrito para allegar y provar en su defensa lo que estime por conveniente  
en favor de su presunta responsabilidad.

Por lo que se manifiesta en los Informes de la Alcaldía, Falange y Guardia  
Civil (Folios 3, 4 y 5) y de los facilitados por los dos testigos (Folios 6 y 6  
vulst), los cuales todos coinciden en lo mismo culpando en parte de los da-  
ños causados a nuestra querida España durante el dominio rojo, el que sus-  
cribe considerando que LEONARDO COLLADA ARDANUY, por sus anteceden-  
tes comitido el delito de traidor a la Patria, en primer lugar por su conducta y finalmente  
por desempeñar cargos directivos en el Consejo y marcharse voluntariamente con la  
idea con el propósito de oponerse a nuestro avance, tengo el honor de proponer  
a V.E. el embargo inmediato de todos sus bienes para con ello ayudar en  
parte a los invaluables daños causados en nuestro suelo por la banda ANARQUI-  
TA durante su permanencia en esta residencia. FRANCO Y ESPAÑA

PONZ 15 de Febrero de 1939

III AÑO TRIUNFAL  
EXCMO SEÑOR

El Juez Instructor

DILIGENCIA DE REVISIÓN) Hecho somuido el Señor Juez Instructor, dispuso remi-  
tir por correo y bajo sobre Oficial el acto Expediente señalado con el número 8  
al Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Intervención de Bienes de  
la Nación para la resolución que estime conveniente, el cual consta de ocho  
folios sin contar la cubierta.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y yo el  
Secretario de cuyo depósito en el buzón Certifico.

#### EL JUEZ INSTRUCTOR

#### EL SECRETARIO

*luis huguet bonillas*

10

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 978

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa iniciado contra el vecino de Huesca D. LEONARDO COLLADA ARDANUY conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que iniciado el Movimiento Nacional, se opuso al mismo, fundó la U.G.T. y después al partido comunista local, miembro del Consejo revolucionario, fiscal del Tribunal Popular, interviniendo en los desmanes cometidos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Collada Ardanuy le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente see Kriminal de los comunistas en el art. 2º de la ley de 9 de febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se haga efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1937 Año de la Victoria.

El Presidente,

  
COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,  
Secretario,



El Vocal Abogado del Estado

  
Presidente del Tribunal Regional,  
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza  
se remit este expediente de responsabilidad adminis-  
trativa

Zaragoza, 6 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria,  
EL MAGISTERIO DEMOCRATICO.

N.º 1

PROVIDÉNCIA.

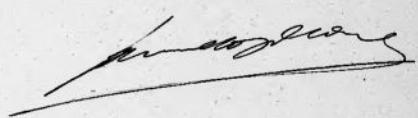
SEÑORES

J. J. Gutiérrez

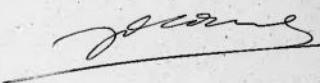
Seis días y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente ~~invadido contra Eduardo Collado Ordóñez~~  
~~reunido de Juez~~ por no haberse practicado inventario  
valorado de sus bienes, libres carta orden al Juez Civil, remitiéndole  
cuentos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando  
testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos  
bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que  
como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS

*Cifto n° 929*

12

*Regd. con dñ 9*

Sirvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación e inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de ~~Llano~~, el vecino ~~Juan~~ Carvaldo ~~Pollada~~ Andreu a los efectos de la responsabilidad política que contra aquel proseda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 11 de Septiembre de 1942



Sr Juez de Instrucción de Barbastre

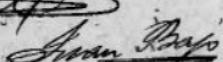
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BARBASTRO  
URGENTE

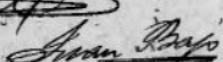
13

PROVIDENCIA )) Barbastro veintiuno de Septiem-  
                  )) bre de mil novecientos cuarenta  
Juez        ))  
Señor Marco.)) y dos.

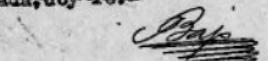
Guardese y cumplíte ma-  
si es dàdo por la superioridad en la presente  
o no se acarta orden y para cumplimiento de lo que  
asimic en la misma se interesa librese con los in-  
certos ne esarios otra el Juez Municipal  
en Oficina de sesion sup  
de Fons.  
Oficio 10

Lo acordó y firma S. se doy fe.-

Expte nº 929  
E/   
Solicito dada respuesta al dho. doc.

absiendo tiempo suficiente en 

BONA BONITA Y seguidamente se libra y remite  
DILIGENCIA. Seguidamente se libra y remite  
la orden acordada, doy fe.-



SE ACORDÓ EN LA DIA DE

Sr. Juez Municipal de

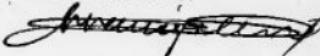
F.C.N.Z.

para dar cumplimiento a lo interesante  
de por la superioridad en méritos del  
expediente que al margen se indica, se  
servirá V. remitir a la mayor brevedad  
posible a este Juzgado, relación e in-  
ventario de los bienes que posee en ese  
pueblo el vecino Leonardo Colla-  
da Ardamuy, a los efectos de la respon-  
sabilidad política que contra él mismo  
procede.

Mios guarda a V. muchos días.

Barbastro 21 de Septiembre de 1942.

al Juez de Instrucción y Respon-  
sabilidades Políticas.



-videncia. Juez  
Sr. Goderla.

En la Villa de Torn a Viz de Octubre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

Por escrito en este Juzgado la proceden-  
te carre orden, guardarse y cumplir en la mis-  
ma se interesa y en su cumplimiento, oficio tiene de  
la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura Local de  
Talange, lo informe de su ejecución y a su recibo  
por el contenido de los mismos, se provee.

Toi lo manalo y firma al Dr. D. Juan Go-  
derla Beaurevert, Juez Municipal de esta Villa, por  
ante mi el Secretario de que certifico.

Juan Goderla

(José Piquel)

Diligencia. - Hecho seguido se encargue lo oficial ordenado,  
a la Alcaldia, Guardia Civil y Jefatura Local de  
Talange. Soñfe.

(José Piquel)

Providencia. - En Torn a finita de Octubre de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

Por recibidos los informes que fueron aducidos  
de la Alcaldia Talange y Guardia Civil, quedan uni-  
dos a esta actuación y se designa a los vecinos de esta loca-  
lidad Rafael Toranzo Blasco y Horacio Espinol Collane  
agricultor con domicilio en esta localidad, como testigo para  
que procesen a la tenación de los bienes del mencionado  
Leonardo Collada Holanay. Citeros de su comparecencia  
y haganles saber su nombramiento para el mencio-  
nado efecto de la audiencia que se les confie.

Toi lo manalo y firma al Dr. Juez Municipal  
por ante mi el Secretario de que certifico

Juan Goderla

(José Piquel)

Diligencia. Leto requerido se cumple a la citacion ordenada.

Doy fe.

(Firma)

Diligencia de certificación a los señores.

En Tona a diez de mayo del  
año de mil novecientos cuarenta  
y dos. Yo el Dr. Juan Maria Val-

estando presente yo el Secretario comparecieron Rafael  
Francisco Blanco y D. Antonio Esteban Hollaure, autores  
mayorales de solas, cada uno el binomio y viudo el segundo,  
agricultores, naturales y vecinos del esta localidad a los  
que certifico su legal forma de designación como  
fieles para cesar a cada la cesación de los bienes del  
mencionado Leonardo Collado Ardanza, con constancia  
de que estan el cargo que se les confiere y prometiendo  
cumplirlo bien y fielmente; dandole por escrito  
y conforme firmarán conmigo la presente de que  
está fecho.

Antonio Eguren Gómez

(Firma)

José Ruyell

Diligencia de  
certificación.

En Tona a diez de mayo de mil no  
vecientos cuarenta y dos. Yo el Dr. Juan Maria Val-  
estando, estando presente yo el Secretario com-  
parecieron D. Rafael Francisco Blanco y D. Antonio Es-  
teban Hollaure, propietarios de solas por este casado  
para cesar a cada la cesación de los bienes del mencionado  
de Leonardo Collado Ardanza. Habiendo constancia de  
que juramento que llevan en forma verbal manifestan  
que cumplen su legal cargo y cumplirán lo establecido  
los bienes con arreglo a lo siguiente inventariados y medidos  
de mil novecientos treinta y seis trece al cincuenta ve-  
los: El fondo de San Pedro de mil quinientas setenta; el  
fondo de los Valles 70 mil quinientas; otro fondo en San  
Pedro-Albero 70 mil quinientas; otro fondo en La Morra,  
el mil quinientos; la finca de Almora-Gallicael mil  
quintal; la casa de la calle de Carruña 70 mil pe-  
setas y la otra con dos edificios en Santa Tona el mil  
quintal. Lo que significa un valor total de die-

INFORME

Como consecuencia a su escrita de fecha 3 actual; tengo el honor de participar a su respetable Autoridad, que de las averiguaciones practicadas para venir en conocimiento de los bienes que se le puedan recoger al vecino de este LEONARDO COLLADA ARDANUY, resulta lo siguiente: Una finca en la partida de los Sasos de dos hectáreas, una en San Pedro de una hectárea y dos en Alberca de dos hectáreas, una casa y un príncipe, sus medios de vida trabajan sus fincas y tiene a su cargo, esposa, y cuatro hijos menores de edad, tiene además un serviente.

Dios guarda a V. muchos años  
FONZ 10 de octubre de 1.942  
El Comandante del Puesto

Enrique Capera  
(Firma)

SEÑOR. JUEZ MUNICIPAL

FONZ



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.R.  
Sociedad Local

FONZ [Huesca]

Registro de salida n.º.

Sobra en mi poder su Oficio de fecha 3 de los corrientes y hechas las averiguaciones necesarias, resulta que Leonardo Collada Aradany posee en ésta localidad los bienes siguientes: Un Fundo en la partida de San Pedro, otro en los Sasos, otro Fundo en San Pedro-Alveró otro en la Morera, otro en la Almaza una Casa en la Calle Cervuna y una Era y Pajar en Santa Ana. Tiene mujer y cuatro hijos menores y como medios de vida el trabajo en sus fincas.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fonz, 15 de Octubre de 1942.

EL JEFE LOCAL



Sr. Juez Municipal de ésta

Villa \_\_\_\_\_

Don Medesto Lescos Flana, Secretario del Ayuntamiento Nacional de FONZ

CERTIFICO Que segun resulte del examen del sinalloamiento, expedicas, reportos de la contribucion y demás antecedentes que obran en esta Secretaría municipal Dn. Leorardo Ordóñez aparece, con las fincas siguientes.

Un fondo en el barrio El Pampal 5 almedias y 1/4. Otro fondo en los bordes de El Huicharao 9 cuadras. Otro fondo en los bordes de El Huicharao 5 cuadras. Otro fondo en la vereda de El Huicharao 26 cuadras. Otro fondo en la vereda de El Huicharao 26 cuadras. Otro fondo en la vereda de El Huicharao 26 cuadras. Otro fondo en la vereda de El Huicharao 26 cuadras. Una casa en la calle Estrella y dos edificios más en la ruta una. Bodega en su totalidad liquidada en 1916. Puntica 569'59" pb y libranza 147" pb.

y para que conste a petición del Sr. Juez municipal y de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde expido el presente en Fonz a veintimilveinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.  
Vº.Bº.

El Alcalde.

Antonio Ugarte

Leorardo Ordóñez



INFORME-El Alcalde que suscribe, segun los antecedentes obrantes en este Alcaldía y de los suministrados a la misma por dependientes de ella, informa en el sentido de que Leorardo Ordóñez no se le menciona otro Oficio que lo llevase en la anterior administración, lleva a su cargo la localidad Fonz, tipo rural, vecindad al tránsito de su vida el trabajo de su finca.

Fonz a veintimilveinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos  
El Alcalde.

Antonio Ugarte



ciante mil pesetas.

Hoy lo dicees y firmas con el Dr. Juez Municipal y con cargo al Secretario de que certifico.

*Juan Pujol* - *Antonio Español* *Secretario*

*José Pujol*

Providenceia. - En la Villa de Tona a cuarto de Noviembre  
de mil novecientos veintena y dos.

Por visto el resultado de las anteriores diligencias y con los datos obtenidos por la inspección procedente, formare el inventario valorado de los bienes del inmueble, y hechos estos correspondiente a las diligencias al juzgado de procedencia, dejando nota bastante y enviando la frente de atento oficio ministro

Hoy lo mandó y firma el Dr. Juez Municipal  
por ante mí el Secretario de que certifico.

*Juan Pujol*

*José Pujol*

inventario valorado de los bienes del inmueble  
General Collada Hosteny.

	Pts.	Cents
La linea de La Pedro, dos mil quinientos pesetas	2500	00
La linea de los Farol, tres mil quinientos pesetas	3500	00
La de La Pedro-Albero, tres mil pesetas	3000	00
La linea de La Mora, dos mil pesetas	2000	00
La de Almora-Galliner mil pesetas	1000	00
La cara de la calle Carrasca, tres mil pesetas	3000	00
La era con los edificios, dos mil pesetas	2000	00
<b>Total</b>	<b>17000</b>	<b>00</b>

Sumevalos los bienes inventariados a un total de  
diecisiete mil pesetas.

Tona cuarto de Noviembre de mil novecientos veintena y dos.

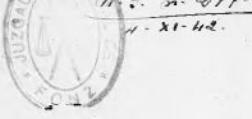
El Juez Municipal

*Juan Pujol*

El Secretario

*José Pujol*

*Diligencia.* - Son a misma fecha procedo yo el Señor  
Juez a revisar estas actuaciones al Dr. Juez  
de Instrucción y de Responsabilidad Políti-  
ca de Barbastro. Doy fe.  
R. J. n.º 374  
1 - XI - 1942.



*Papel*

PROVIDENCIA )) Barbastro siete de noviembre de mil novecientos cua-  
)) renta y dos.  
Juez ))

Señor Marco.) La precedente carta orden que devuelve el Juz-  
gado Municipal de Fonz, umase a la de la Superioridad de su re-  
ferencia y estando cumplimentada reportese.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.-

N/ *[Signature]*

*Huán Baja*

DILIGENCIA.-- En el mismo dia se devuelve esta carta orden a la Superiori-  
dad, doy fe.-

*Baja*

## AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Clemente Pérez Chico

VOCALES

D. Juanita S. Martínez

D. Francisco Gutiérrez

9  
Exp. n.º 989

*Almagro dice* de noviembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Leonardo Collado Ar-  
dauay de Fonz.

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpable  
fueron bienes cautelados superior a 35000 pts

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEEE el presente expediente seguido contra Leonardo Colle-  
da Ardauay de Fonz por  
insolvencia del culpable, y darse cuenta de los cargos que en aquél resulten al Excelentís-  
imo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*M. Martínez Díaz de la Torre*

*Juanita García Martínez*

*Francisco Gutiérrez*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo dia notifiqué, lei integralmente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*J. Jiménez*

3  
C. 6.571.506  
TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HURSCA

Expte. n° 909

Reg. audiencia 14/3/1942  
20

Por auto de este fecha se ha ordenado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de ROMZ, se notifique que con esta fecha se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades políticas contra José María Sánchez.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en Auto.

Por guarda a V.S. muchos años.  
Buenos Aires 10 de Noviembre 1942



*J. Jiménez*

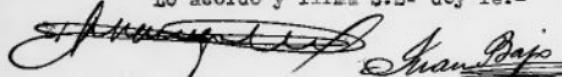
Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de

BARBASTRO



PROVIDENCIA ), Barbastro doce de noviembre de  
Juez " mil novecientos cuarenta y dos.  
Señor Marco.) Guardese y cumpla lo mandado  
por la Superioridad en la presente carta or-  
den y para su cumplimiento librese otra con  
los insertos necesarios al Juez Municipal  
de FONZ.

Lo acordó y firma S.S\* doy fe.-

  
Juan Bajo

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la car-  
ta orden acordada, doy fe.-

  
Juan Bajo

REQUERIMIENTOS POLITICOS - D. 24.710  
URGENTE

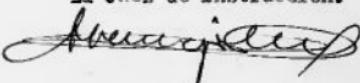
21

Expte nº 929.

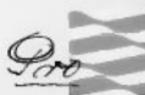
sirvase V. se notifique en forma  
al vecino de esa localidad Leonardo Co-  
llada Ardanuy que la Ilma. Audiencia Pro-  
vincial de Huesca con fecha 10 del  
actual dictó auto de sobreseimiento  
en el expediente de Responsabilidades  
Políticas cuyo numero se anota al mar-  
gen, seguido contra dicho imputado.

Dios guarde a V. muchos años  
Barbastro 12 de noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción.

  
Juez de Instrucción

Mr. Juez Municipal de FONZ.

  
Juez de Instrucción

violencia, Juez  
Sr. Codera.

En la Villa de Tom a tres de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos.  
Por recibida la presente carta orden  
quiroles y cumplida cuanto en la misma se indica  
se y a tal fin, si tiene comparecencia al vecino  
de este Leonardo Collada Troldamuy a quien se no-  
tifica en forma legal, la carta orden proceden-  
te y una vez diligenciada así, devolverse al  
juzgado de procedencia, dejando nota bastan-  
te y sirviendo la presente de acto oficio cum-  
plido.

Si lo manda y firma el Dr. J. Juan  
Codera Benavent, Juez Municipal de esta  
Villa, por ante mí el Secretario de que certifico  
que quedó cumplido

José Payo

Diligencia. Llegadamente se efectúa la citación or-  
denada. Doy fe.

José Payo

Diligencia de  
mil novecientos cuarenta y dos. Ante  
el Dr. Juez Municipal firmado yo el Se-  
cretario comparecio Leonardo Collada Troldamuy, ma-  
yor de edad, casado, de trato con domicilio en esta Vi-  
lla a quien se notifica en forma la carta orden que au-  
tole, le quiroles y cumpliente y quedólo agüa de  
la misma; el compareciente se da por enterado y  
firma la presente con cargo de que certifico.

Leonardo Collada

José Payo

Diligencia. Seguidamente yo el Secretario, procedo a remitir estas actuaciones al Sr. Juez de Instrucción y de Responsabilidad Políticas de Barbastro. Doy fe.



R. A. n.º 390  
14-XI-42

*Duruelo*

PROVIDENCIA )) Barbastro dieciocho de noviembre de mil no-  
)) secentos cuarenta y dos.

Juez 23 La precedente carta orden que devuelve  
Señor Marco.) cumplimentada el Juzgado Municipal de Fonz, unase a la  
de la Superioridad de su referencia; y estando diligenciada reportese.

Lo acordó y firma S.S. doy fe.-

*Ayer*

*Juan Bajo*

REPORTACION.- Se hace en el mismo dia de esta carta orden a  
la Superioridad, doy fe.-

*Bajo*

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-  
acetal. Sr. Cefia.- } senta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado  
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.-

E.=

*Celedonio Armer*

*Do*

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.-

*Do*

XXX

I